

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 1151.

AÑO DE 1838.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid. . .	260	130	65	22
Para el Reino. .	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias. . .	440	220	110	

MARTES 25 DE ENERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose advertido que por parte de algunos magistrados, jueces de primera instancia, promotores fiscales y aun subalternos y dependientes de los tribunales, se dirigen solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia sin hacerlo por conducto de los respectivos regentes, como esta mandado terminantemente por las ordenanzas con que se gobiernan las audiencias, y dispuesto tambien por la circular de 30 de Junio de 1836 se prevenga por medio de la Gaceta oficial, que no ajustándose exactamente á lo prevenido en dichas Reales disposiciones, quedarán sin curso cuantas solicitudes se presenten, pues de otro modo es imposible evitar la complicacion y entorpecimiento que experimenta el despacho de los negocios cuando estos se presentan sin la debida instruccion; y á fin de que no pueda alegarse ignorancia, se insertan á continuacion los seis primeros artículos de la citada circular.

1.º Que los ministros, fiscales y demas subalternos de las audiencias dirijan por conducto del regente las solicitudes que quieran hacer al Gobierno, cualquiera que sea su objeto, excepto el del caso en que tengan que quejarse de aquel, pues entonces lo podrán hacer directamente, el cual informando acerca de la certeza de los hechos que se expongan, expresará su dictámen sobre la pretension.

2.º Que los jueces de primera instancia dirijan por el mismo conducto las solicitudes de su interés personal, cualquiera que sea, no conteniendo queja contra el regente, sobre lo que podrán representar directamente, á cuyas instancias se dará la misma instruccion indicada en el artículo precedente.

3.º Que los jueces de primera instancia hagan presente á la audiencia las dudas, observaciones y cosas de un interés público que ocurran en sus juzgados relativas al ejercicio de sus funciones y á la administracion de justicia, para que aquella determine en uso de sus facultades lo que corresponda con arreglo á las leyes, ó promueva en su caso la declaracion ó resolucion del Gobierno, conforme á lo dispuesto en el art. 86 del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de Setiembre último.

4.º Que los promotores fiscales y demas dependientes y subalternos de todas clases de los juzgados, y los escribanos numerarios y Reales del partido, entreguen al respectivo juez sus instancias, cualquiera que sea su objeto, para que informando sobre los hechos que en ellas se expongan, y manifestando su parecer, las dirijan al regente de la audiencia territorial, que las dará el curso correspondiente con su informe; pero en el caso de tener que quejarse dichas personas del juez por no haber hecho derecho á sus reclamaciones, podrán acudir directamente al regente.

5.º Que todas las solicitudes contrarias á lo dispuesto en el citado decreto de 21 de Marzo queden sin curso, y que para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia, se hagan insertar sus disposiciones en los Boletines oficiales de las provincias.

6.º Que las solicitudes á promotorías fiscales se remitan á la respectiva audiencia por los interesados, no dándose curso á las que directamente se presenten en este ministerio.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para una de las judicaturas de primera instancia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Torcuato Diaz Salido, á D. Francisco de Paula Molino, juez que ha sido del juzgado de Jaen en la segunda época constitucional, y cesante del de Albuñol: para el juzgado de Belmonte, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por cesacion de D. Casimiro Hernandez, á D. Miguel Ortiz, juez de Guadix: para esta judicatura, tambien de ascenso, en la provincia de Granada, á D. Mariano Falcon, juez

de Archidona: para el juzgado de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. José Hernandez Enciso, abogado de Lanjaron, en recompensa de sus buenos servicios á la causa pública; y para el de Cifuentes, de entrada, en la provincia de Guadalajara, á D. Luis Ortiz de Lanzagorta, abogado antiguo del colegio de Madrid.

Asimismo ha tenido á bien nombrar S. M., de conformidad con lo expuesto por la audiencia de la Coruña, para dos escribanías de Cámara de la misma, á D. José Garcia Relova y á D. José Dorado, los cuales las desempeñaban interinamente.

## PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

### Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier D. Leopoldo Odonell, comandante general del cuerpo de operaciones de la costa de Cantabria, con fecha 14 del corriente dice desde San Sebastian:

Que en virtud de las órdenes que le tenia dadas al teniente coronel D. Juan Lacarter, segundo gefe de plana mayor, habia este reunido el día anterior en Hernani cuatro compañías del regimiento infantería de Zaragoza, dos de preferencia del 5.º ligero, la de granaderos del provincial de Ciudad-Rodrigo y 150 voluntarios de Guipúzcoa, con cuyas fuerzas se puso en marcha dicho gefe á las doce de la noche del 15 con el objeto de atacar al enemigo en sus puntos avanzados al frente de nuestra línea, resultando haber desalojado á los rebeldes de sus posiciones y parapetos, penetrando al propio tiempo en el pueblo de Urnieta los decididos voluntarios de Guipúzcoa, en cuyo punto perecieron en la refriega los facciosos que trataron de defenderle.

Que sembrado el terror entre los enemigos, ni aun se atrevieron á oponerse á la marcha de nuestra columna por la carretera de la otra parte del pueblo; así que, considerando terminado el objeto de la operacion, habia dispuesto el gefe Lacarter volver á Hernani, en cuyo punto entró con el mayor orden á las tres de la madrugada, sin que se hubiese disparado ni un solo tiro desde Urnieta.

S. M. ha oido con satisfaccion el resultado de la citada batalla contra los rebeldes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 12 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 108 fr. 70 c.  
Idem 3 idem, 79 fr. 10.  
Fondos españoles, deuda activa, 20 siete octavos.  
Pasiva, 4 cinco octavos.  
Tres por 100 portugueses, 10 un octavo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Concluye la sesion del 11.

Mr. Jouffroy: Señores, hay para la Francia en los negocios de España dos intereses absolutamente diversos: el uno consiste en no comprometer nuestra libertad de obrar por mezclarnos en los asuntos de España. Creo que un hombre que dirija los negocios y las relaciones exteriores de una Potencia central y continental como la Francia, no debe tomar partido en una cuestion particular de política extranjera sin haber fijado antes la vista, como ha dicho el Presidente del Consejo, en todos los puntos del horizonte, y examinado si, obrando segun alguno de los intereses particulares del país, no se comprometería el interés general de nuestra política.

Los hombres de Estado no pueden impedir á la opinion pública que les suministre sus ideas, y que encarne en ellas, si es lícito explicarme así, las exclusivas y abstractas que sirven de bandera á los partidos. En este caso, y habiendo de decidir entre dos opiniones exclusivas, prefiero la que representa el interés mas grande de la Francia; pero deseo que el representante de esta política no la entienda de una manera estricta, y suministre á España todos los auxilios que no comprometan la libre accion de la Francia.

Mr. Mauguin señala la incertidumbre que ha presidido siempre, respecto de los negocios de España, á las resoluciones de los diferentes ministerios que se han sucedido. Hace mucho tiempo que se habria debido intervenir, cuando podia contenerse el mal en su principio.

La insurreccion que habia estallado en las provincias Vas-

congadas podia fácilmente haber sido sofocada si D. Carlos no hubiese penetrado en aquel país atravesando la Francia: solo dos escuadrones componian entonces todas las fuerzas de Don Carlos: dos escuadrones franceses destinados á su persecucion y 5000 francos, habrian bastado: todo estaria ahora concluido.

Así, señores, considerad que nada ganareis en retardar vuestras determinaciones, y antes por el contrario perdereis en ello.

Sé bien que la política del Gabinete, no solo en las cuestiones exteriores, sino tambien en otras que podria citar, consiste en no decidir nada. Pues bien, todas sus incertidumbres no sirven mas que para comprometer los verdaderos intereses de la Francia.

¿Qué partido debereis tomar en las circunstancias actuales? ¿Deberéis abandonar la causa de Isabel, ó bien auxiliarla? ¿Deberéis permanecer en el tratado de la cuádruple alianza, ó bien renunciar á él?

Estas son las cuestiones que se os han propuesto. Yo creo que antes de decidirlos quereis saber si vuestras determinaciones son libres. Así, he comprendido muy bien al Sr. Presidente del Consejo cuando dijo en la tribuna de la otra Cámara: "No tenemos solamente nuestras fronteras del Mediodía; tenemos tambien fronteras al Norte; cuando pensamos en la seguridad de las unas, debemos igualmente pensar en la seguridad de las otras."

Yo concibo al mismo tiempo que se nos dice que antes de tomar una resolucion enérgica, es necesario saber si puede tener buen éxito; que es menester saber el precio que nos costará la intervencion en España, y que es preciso estar ciertos de si será forzoso ocupar la Península durante muchos años.

Concibo tambien que se nos pregunte si la nacion que nos llama no hubiera debido pensar antes en salvarse ella misma. En una palabra, concibo los elementos de la cuestion tal como la han presentado el orador precedente y el Sr. Presidente del Consejo.

Pero preguntaré ahora, ¿desde la revolucion de 1830 ha habido jamas un momento en que se haya podido considerar como mas cierta que ahora la duracion de la paz por mas de tres años lo menos?

Los grandes pueblos de la Europa estan todos entregados á un movimiento industrial que garantiza la conservacion de la paz; nada puede turbarla actualmente en Europa mas que la cuestion de Oriente.

¿Es difícil en el día formar cálculos ciertos sobre esta cuestion? Una sola Potencia puede en la actualidad continuar sus proyectos sobre Constantinopla y producir una guerra general; esta Potencia, que no tengo necesidad de nombrar, acaba de sufrir pérdidas enormes en Circasia: un ejército ruso entero ha perecido allí. La Rusia se ve obligada á curarse sus heridas; tiene precision de reponer sus fuerzas para reparar las pérdidas recientes.

Por consecuencia de la política que se ha trazado, el imperio ruso no hace nunca mas que una guerra á la vez, y no emprende otra hasta despues de haberse terminado la primera.

La Rusia no puede ahora impedir nuestros proyectos con respecto á España, ni en tres ó cuatro años por lo menos; tenemos pues una garantia suficiente para la paz en los reveses considerables que esta Potencia ha sufrido en Circasia.

Se nos pregunta cómo es que la nacion española tenga necesidad de un socorro extranjero para conservar la Constitucion que ella misma se ha dado?

Seria necesario entrar en algunos pormenores para explicar este fenómeno, este problema político. Seria preciso saber dónde está colocada la revolucion española, en qué clase de la sociedad obra, y si esta clase, envuelta ella sola en el movimiento, se halla en estado de luchar contra las demas clases; pero sin entrar en estas averiguaciones nuevas, bien lo veis, la España misma es la que os pide que vayais en su socorro; ¿cuál es, en efecto, el pensamiento secreto que ha dirigido las nuevas elecciones, sino llamar al poder y á los negocios á todos los hombres y los principios que pueden convenir á la Francia?

¿No está en nuestro interés corresponder á estos votos? ¿Puede sufrir la Francia que estalle á sus puertas una contrarevolucion, y que se vea ondear en Madrid la bandera del absolutismo, levantada con los socorros de las Potencias extranjeras? Esta es sin embargo la cuestion tal cual la presentan los hechos.

Se dice que la intervencion no es popular en Francia; puede ser. Quizá no está bien conocida todavia la cuestion; pero yo apelo, en cuanto á mí, á los sucesos. Que D. Carlos se establezca en Madrid; sé que os ha prometido no servir de apoyo á un partido que entre nosotros tiende á las cosas antiguas; pero si él os ha hecho esta promesa, el partido religioso de que es gefe ¿la ha ratificado? ¿y creéis que este partido se abstendrá de introducir en Francia sus principios y sus ideas? Que D. Carlos reine en Madrid, repito; oireis los gritos de triunfo del partido que hoy se oculta en Francia, pero que sabrá muy bien volver á aparecer. Que D. Carlos reine en Madrid, y os estremecereis vosotros mismos al saber sus venganzas; el grito de las víctimas vendrá á turbaros el sueño; el olor de la sangre derramada se percibirá hasta en Francia, y las bandas de expatriados vendrán á mostrar sus padecimientos manifestando á los pueblos las tristes consecuencias de vuestro abandono; vereis entonces si la nacion española no excita simpatías en Francia; vereis si la Francia no se inquieta con esta





